

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2018 – 00553 00**

Sería del caso continuar con el proceso, si no fuera porque se evidencia una circunstancia que puede dar lugar a la nulidad del proceso, de no sanearse oportunamente.

En efecto, se ordenó el emplazamiento de las personas indeterminadas en auto del 25 de enero de 2017<sup>2</sup>, el cual se inscribió en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según obra en el expediente físico<sup>3</sup>.

No obstante, al revisarse dicho registro la actuación aparece como privada, esto es, sin la posibilidad de ser consultada por el público en general. Así mismo, en la constancia secretarial que obra en los folios 186 y 187 del expediente físico, no existe claridad frente a la persona a la que se emplazó.

### Consulta de Emplazados en la Rama Judicial.

¡Advertencia!

Se visualizan proceso(s) no disponible(s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente.

X

  

Proceso		Ciudadano		Predio	
Departamento Proceso	BOGOTA 11	Ciudad Proceso	BOGOTA, D.C. 11001		
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO 31	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESC		
Despacho	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 001	Código Proceso	11001310300520180055300		

Lo anterior hace mella en la publicidad del proceso y la posibilidad de que el emplazado concurra a apersonarse de su defensa, haciendo ineficaz el propio acto de emplazamiento y, por tanto, su objeto y finalidad.

<sup>1</sup> Estado electrónico del 24 de mayo de 2023

<sup>2</sup> Folio 135 del cuaderno físico

<sup>3</sup> Folios 186 y 187 cuaderno físico

Adicionalmente se observa que la dirección del predio quedó mal consignada en el mentado registro (DIAG 183 No. 38-76), imponiendo su modificación por la establecida en el certificado de tradición y libertad que es: **DIAGONAL 182 No. 19-76.**

Así pues, resulta a todas luces necesario que se rehaga dicha actuación en debida forma, para lo cual se DISPONE:

**1.- Por secretaría procédase de manera inmediata a surtir nuevamente el emplazamiento de PERSONAS INDETERMINADAS, para dichos menesteres asegúrese de habilitar la consulta al público.**

**2.- Así mismo, Secretaría contabilícese nuevamente el término para que los emplazados comparezcan al proceso.**

**3.- Por secretaría corríjase la dirección del predio en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, como se indicó en la parte motiva de esta providencia y surtir nuevamente el registro respectivo y contabilizar el término que corresponda.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandía  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3b74a45ea9edc33eaa3b899cf38fe84e2aa73150abf3caf84f22ea9909bb4**

Documento generado en 23/05/2023 10:43:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**